



ORDENANZA N.º 031 / 85

- Art. 1 ) RATIFICASE el Decreto N° 123/85 por el cual del Departamento Ejecutivo dispuso adherir a las disposiciones emanadas del / Decreto Nacional N° 1096/85 mediante el cual se declara de / CURSO LEGAL un nuevo sistema monetario denominado AUSTRAL, / incluyendo la tabla anexa de conversión Monetaria (art. 4 del Decreto 1096/85).-
- Art. 2 ) A los efectos de la aplicación práctica del Decreto Nacional N° 1096/85, las Tasas, Contribuciones y Derechos Municipales continuarán expresándose en PESOS ARGENTINOS (\$a.) hasta tanto se incluya sobre dichas tasas, contribuciones y/o derechos, el ajuste resultante de aplicar la variación de índices que / corresponda hasta el período que incorpore el 15 de junio de 1985. Los importes así resultantes deberán satisfacerse en AUSTRALES. El valor en AUSTRALES de los importes en PESOS ARGENTINOS (\$a.) se determinará cuando se trate de contribuciones que no TENGAN VENCIMIENTO EXPRESO en la Ordenanza Tarifaria, e según la escala de conversión anexa al art. 4 del Decreto Nacional N° 1096 con ajuste a la paridad del día 31 de julio de 1985.-  
Cuando se trate de contribuciones QUE TENGAN VENCIMIENTO EXPRESO CON FECHA CIERTA establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente 1985, la Conversión se realizará con ajuste a la paridad que corresponda al día de VENCIMIENTO, aunque el contribuyente abonare su obligación tributaria con anticipación a / dicha fecha.-
- Art. 3 ) Los métodos de percepción, los procedimientos para ajustes y el importe de la Tasa Retributiva de Servicios (Guias de Hacienda y Registro Civil) y del Impuesto Provincial a los Automotores, serán los que sobre el particular fije el Superior / Gobierno de la Provincia.-
- Art. 4 ! Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal y archívese.-



  
JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE